

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Martes 10 de Diciembre de 1946

Núm. 277

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 2 de Diciembre de 1946 por la que se regula la venta, circulación y análisis de los abonos compuestos.

Ilmo. Sr.: La sentida escasez de materias fertilizantes, debida a las anomalías del comercio internacional, y el natural deseo de los labradores de forzar las producciones, determinan el hecho de que se vengán empleando como abonos materias diversas qua, en muchos casos, no merecen ni siquiera el nombre de tales, por lo cual se hace inexcusable la adopción de nuevas medidas que hagan más eficaz la defensa contra los fraudes que, especialmente en materia de abonos compuestos, pueden sufrir los agricultores.

En su virtud, este Ministerio, en aplicación de los artículos primero y tercero de la Ley de 10 de Marzo de 1941, y usando de las facultades otorgadas por el artículo 10 de la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º No podrá procederse a la venta de abono compuesto sin la expresa autorización escrita que, para cada partida, expida la Jefatura Agronómica de la provincia consumidora correspondiente.

2.º A efectos de lo anteriormente dispuesto, todos los vendedores de abonos compuestos han de avisar la llegada o fabricación de todas y cada una de las partidas que reciban o fabriquen dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas, quedando inmovilizadas hasta recibir la correspondiente autorización.

3.º Las Jefaturas Agronómicas, seguidamente a la recepción de los oportunos avisos, procederán a tomar las respectivas muestras para su análisis oficial, debiéndose efectuar dicha operación de toma de muestras por personal competente de la Jefatura y, de manera preferente, por los Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes,

4.º Las Jefaturas Agronómicas solamente autorizarán la venta de aquellas partidas cuyo análisis químico proporcione resultados que cubran rigurosamente las riquezas fertilizantes grantizadas.

En caso de acumulación de muestras, podrán limitarse los análisis al del elemento o elementos fertilizantes, que considere conveniente el respectivo Ingeniero Jefe.

5.º En caso de análisis desfavorable, se instruirá el oportuno expediente para imposición de sanción, pudiendo elegir el vendedor entre continuar inmovilizada la partida correspondiente hasta la definitiva resolución del expediente, devolverla a su fabricante con autorización del Ingeniero Jefe (que dará urgente cuenta detallada al de la provincia de origen), o ponerla a la venta en las nuevas condiciones de envasado, etiquetado y precio que apruebe el Ingeniero Jefe.

6.º La venta o la tenencia de las partidas de abonos compuestos que no se atengan a lo anteriormente dispuesto, se considerará clandestina, siendo sancionada pecuniariamente en las cuantías previstas por el Decreto de 28 de Febrero de 1935,

pero aplicadas a la totalidad de la partida correspondiente.

Las sanciones impuestas por los Ingenieros Jefes Provinciales son recurribles por su conducto, y previo depósito reglamentario del total de la multa impuesta, ante la Dirección General de Agricultura, en el plazo de quince días.

7.º Los análisis arbitrarios que exija el cumplimiento de esta disposición, se realizarán aplicándose a estos análisis y a sus tomas de muestras, lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de Julio de 1942, en cuanto no contradiga la presente.

8.º Cuando el personal agrónomo no encuentre facilidades para tomar nota de las expediciones de abonos llegadas a cualquier estación férrea de su provincia, lo avisará seguidamente a la Dirección General de Agricultura, a los efectos oportunos.

9.º Las precedentes disposiciones se entenderán aplicables a todos los demás abonos, salvo en cuanto a la obligación del previo aviso de la llegada y específica autorización de venta para cada expedición o partida, precepto que solamente se aplicará a los abonos compuestos.

10. La presente Orden deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de Diciembre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura. 4114

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Junta Provincial de Beneficencia

Incoado en esta Junta por Orden del Ministerio de Educación Nacional, expediente para la clasificación de la Fundación Premio Sabucedo-Uzquiza; instituida en León.

A los efectos del núm. 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se pone de manifiesto el expediente en esta Secretaría por término de treinta días, para que los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios puedan alegar lo que estimen procedente.

León, 5 de Diciembre de 1946.—El Secretario de la Junta (ilegible).—V.º B.º: El Gobernador civil-Presidente, *Carlos Arias Navarro*. 4096

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

De interés para los industriales dedicados a la venta de conservas y salazones

Se pone en conocimiento de los industriales antes mencionados que según órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que las cocochas o lenguas de merluza salada no se hallan comprendidas en la orden de prohibición absoluta de venta en conserva o salazón de merluza, pescadilla y demás especies no autosizadas para ello por disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Diciembre de 1946.
4138 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se hace saber que por el Recaudador de Contribuciones de la zona de León (capital) ha sido nombrado auxiliar Recaudador de la misma el vecino de esta ciudad D. Felipe Fernández Calvo.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de las Autoridades y contribuyentes.

León, 6 de Diciembre de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Álvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4136

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Por la Corporación municipal de este Ayuntamiento han sido formadas las listas de contribuyentes de este Municipio, a tributar por los arbitrios de carnes y vinos en el presente año de 1946, y adeudo de este Ayuntamiento a la Hacienda de los años de 1943, 1944 y 1945, por vinos y chacolí, cuyas listas están de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de poder ser examinadas y oír reclamaciones.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones que han de nutrir el presupuesto para el año de 1947, con algunas modificaciones de las que venían rigiendo para el año actual, se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones por espacio de quince días, en la Secretaría municipal.

Tramitado y aprobado un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, para atenciones del ejercicio corriente y de 1945, se anuncia al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 30 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, F. Benavides. 4121

Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del año en curso y ejercicio actual, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Folgo de la Ribera, 2 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Matías García. 4116

Ayuntamiento de Santas Martas

Formulada y aceptada en principio, propuesta de suplementos de crédito a varias partidas del presupuesto municipal ordinario con cargo al superávit o exceso de ingresos

sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y con cargo también por transferencia a otras partidas que se consideran dotadas con exceso, se ha instruido el oportuno expediente, el cual se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días, con el fin de que se estimen pertinentes durante el plazo de exposición.

Santas Martas a 3 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

4097

Ayuntamiento de Villacé

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza, para el cobro de exenciones, sobre terrenos ocultos, resultantes de la rectificación del amillaramiento, con arreglo al reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para el reparto de la contribución territorial y administración de la misma; se halla expuesto al público por espacio de 15 días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones extimen pertinentes.

Villacé, 3 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Juan Martínez. 4105

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público expediente de transferencia de créditos, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Cubillas, 28 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, M. Gorostiaga. 4061

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público el oportuno expediente, por espacio de quince días en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 5 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Marcelino González. 4119

Ayuntamiento de Destriana

Formados los repartos sobre consumos de carnes, vinos, impuestos y arbitrios correspondientes para cubrir atenciones del presupuesto municipal de este año, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones; advertidos que se considerarán conformes con las cuotas asignadas los que en dicho plazo no reclamen y quedarán firmes las mismas cobrándose en la forma que acuerde esta Corporación.

Destriana, a 2 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Emiliano García. 4123

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdueza*

Verificada por la Junta pericial de este Ayuntamiento la clasificación de terrenos y asignación de riqueza a cada uno de los contribuyentes por rústica y pecuaria para llevar a efecto el nuevo amillaramiento por dichos conceptos y que ha de servir de base para la confección del nuevo repartimiento contributivo para el año próximo de 1947, queda expuesto al público por espacio de diez días, en esta Secretaría municipal para su examen y oír cuantas reclamaciones se formulen.

San Esteban de Valdueza, 2 de Diciembre de 1946.—El Alcalde en funciones, H. Soto, 4102

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1947, por los Ayuntamientos que siguen se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones

Folgooso de la Ribera 4116
Castrillo de la Valduerna 4147

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1947, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Cubillas de los Oteros 4061
Sariegos 4067
Boñar 4081
Santovenia de la Valdoncina 4086
Urdiales del Páramo 4100
Puente Domingo Florez 4103
Onzonilla 4101
La Vega de Almanza 4117
Bercianos del Páramo 4142
Castrillo de la Valduerna 4147

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de diez días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Cubillas de los Oteros 4061
Algadefe 4070
Matanza 4074
Cubillas de Rueda 4118
Burón 4120
Destriana 4123

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Cubillas de los Oteros 4061
Valdesamario 4065
Boñar 4081
Valverde de la Virgen 4090
Urdiales del Páramo 4100
Villacé 4105
Folgooso de la Ribera 4116
Santa Elena de Jamuz 4121
Bercianos del Páramo 4142
Castrillo de la Valduerna 4147

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico farmacéutica gratuita, durante el año 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Cubillas de los Oteros 4061

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1947, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdevimbre 4071
Valencia de Don Juan 4089
Santa María de la Isla 4088
Villacé 4105
Santa Elena de Jamuz 4121
Benuza 4146
Puente de Domingo Flórez 4068

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1947, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Cubillas de los Oteros 4061
Palacios del Sil 4069
Boñar 4081
Santovenia de la Valdoncina 4086
Villacé 4105
Folgooso de la Ribera 4116
La Vega de Almanza 4117
Santa Elena de Jamuz 4121
Páramo del Sil 4145
Bercianos del Páramo 4142
Castrillo de la Valduerna 4147
Onzonilla 4101

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valverde Enrique 4125
Galleguillos de Campos 4150

Junta vecinal de Trabajo del Camino

Aprobado por esta Junta Administrativa el presupuesto extraordinario formado para contribuir a los gastos de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas en esta localidad y continuación de las obras de un pozo artesiano, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228 del Decreto sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, fecha 25 de Enero del año actual y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 241 del citado Decreto, presentar reclamaciones a la Junta Vecinal para que ésta las curse al Ministro o Delegado de Hacienda, según los casos.

Troabajo del Camino, 30 Noviembre de 1946.—El Presidente de la Junta, Juan Troabajo. 4075

Administración de justicia

Juzgado de instrucción y primera instancia de Ponferrada

Don Emilio Villa Pastur, Juez de instrucción y primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario número 61 de 1942, por parricidio frustrado y lesiones, contra José Puente de la Mata, he acordado por providencia de hoy sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días y tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes inmuebles embargados a referido procesado, señalándose para que tenga lugar el remate el día veintiocho de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y debiendo ajustarse el remate a las condiciones que después se dirán:

Bienes que salen a subasta

Una casa en el casco del pueblo de San Esteban de Valdueza, de unos seis metros de frente por tres de ancho, y linda: al Norte, con ca-

mino; al Mediodía, con Florentino García y Sur, con dictino González. Valorada en seis mil pesetas.

Una viña, al sitio de Valdesacir, de hacer 28 áreas; linda: al Norte, de Jesús Martínez; al Sur, Teresa Estébanez. Valorada en mil pesetas.

Una viña, en Pedregales, de hacer 12 áreas; linda: al Norte, de José Tahoces; Mediodía, Magín Puente y Sur del mismo. Valorada en mil pesetas.

Otra, en Valleluengo, de hacer 12 áreas; linda: al Norte, con senda; al Sur, Dictino González; al Este, Indalecio Fernández. Valorada en mil pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de hacer 12 áreas; linda: al Norte, Manuel Merayo; al Sur, Manuela Tahoces y al Este, Vicente López. Valorada en quinientas pesetas.

Viña, en El Conforco, de hacer 12 áreas; linda: al Norte, camino y al Sur, Julio Cruz. Valorada en quinientas pesetas.

Todos sitios en término de San Esteban de Valdeuza.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, por lo menos, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, devolviéndose después los depósitos, con excepción del mejor postor que quedará como parte del pago a verificar. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación con la rebaja del 25 100, y finalmente se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con la documentación existente en autos, que estará en Secretaría para exhibición.

Dado en Ponferrada a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Emilio Villa.—El Secretario, Carlos Luis Alvarez. 4108 118,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Por el presente, ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, el que ordenen los primeros y procedan los últimos, a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, sustraído en la noche del día veintidós del actual al vecino de Calzada del Coto, Fabriciano Crespo Nicolás, poniéndole caso de ser habido a la disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el núm. 68 del corriente año, sobre robo.

Semoviente sustraídos

Una burra, de unos diez años, alzada seis cuartas, pelo cardino, herrada de las manos, con una pequeña rozadura encima del lomo, preñada de unos seis meses aproximadamente y colina.

Dado en Sahagún a veintinueve de Noviembre del mil novecientos cuarenta y seis.—Perfecto Andrés.—El Secretario judicial, Pedro Fernández. 4047

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sánz, Secretario del Juzgado Municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número de orden 323 de 1946, contra Serapio Abia Poza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis; el Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez Municipal Sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Miguel Domínguez Morán, Policía de Tráfico contra Serapio Abia Poza, de 35 años, soltero, molinero, con domicilio en Santa Olaja de la Vega, por desobediencia; siendo parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Serapio Abia Poza, como autor sin circunstancias modificativas de una falta de desobediencia a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente M. Manga.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Serapio Abia Poza, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Jesús Gil.—Visto bueno: El Juez Municipal, Ricardo Alvarez Abundancia. 4109

Cédula de citación

El Juez comarcal de esta ciudad y su comarca acordó citar a Francisco Vargas Jiménez y al padre de éste llamado Gabriel, que últimamente tuvieron su domicilio en el pueblo de Villamontán de la Valduerna, ignorándose en la actualidad su paradero, para que comparezcan a la celebración de juicio, de faltas por lesiones que contra el primero se sigue por lesiones, el día 23 del actual a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Astorga número 9, bajo; advirtiéndoles que al acto del juicio, deberán comparecer con las pruebas de que in-

tente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en La Bañeza a 5 de Diciembre de 1946.—El Secretario, Santos Monje. 4128

Cédula de citación y requerimiento

Por medio de la presente, se cita, llama y emplaza a Fernando Rodríguez Santos, de 33 años, industrial y que dijo ser vecino de Sahelices de Sabero, donde no ha sido habido, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de León, sito en la Plaza de San Isidoro, 1, con el fin de recibirle declaración en sumario 356 de 1946, por tenencia ilícita de arma y amenazas y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrán por ofrecidas tales acciones.

León, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 4045

ANUNCIO OFICIAL

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de la provincia de León

Puesto en marcha el Montepío General de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, el Consejo Directivo del mismo en sesión de 12 del pasado Noviembre acordó comunicar al Colegio Nacional, que la fecha a partir de la cual ha de computarse el plazo de tres meses a que hace referencia el artículo 8.º del Reglamento, para solicitar su adhesión los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local es el 12 de Noviembre de 1946.

Por consiguiente todos aquellos funcionarios que hayan sido nombrados en propiedad por primera vez antes del 18 de Julio de 1936 y deseen incorporarse al Montepío como adheridos pueden solicitarlo del Consejo Directivo antes del día 12 de Febrero de 1947, acompañando certificación de su nombramiento en propiedad, tiempo efectivo de servicios en esta situación y sueldos disfrutados en cada período.

No es necesario acompañar a la instancia documento acreditativo de la conformidad del Ayuntamiento ya que es incumbencia del Montepío recabarla directamente de la Corporación municipal.

León, 4 de Diciembre de 1946.—El Vicepresidente, Ignacio Suárez. 4104 Núm. 634.—57,00 ptas.